

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00540 00
Demandante: SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA
Demandado: THESAN COLOMBIA S.A.S.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-NO TENER en cuenta las diligencias realizadas por la parte demandante tendientes a notificar a la demandada, toda vez, que de la documentación aportada no se logra determinar que el traslado fue enviado en forma íntegra (demanda, mandamiento ejecutivo, anexos, títulos base de la ejecución, etc.), pues carece de una certificación o constancias que de fe del envió y acuse de recibo, así como el contenido del mensaje.

Téngase en cuenta que el documento que lo denomina el togado "certificado emitido por mailtrack" no se sabe quien lo expide y no acredita que documentación fue enviado con el mensaje. Al punto que el mismo abogado dice en su memorial "Anexo.....copia informal del mensaje de datos de la notificación tramitada", cuando esto debería certificarlo la entidad que remitió el mensaje o por lo menos aparecer cotejada o confrontados la documentación, y de esta manera tener certeza de su contenido

Tema sobre el cual ya se ha pronunciado en reiteradas oportunidades la Corte Suprema de Justicia – Sala de casación Civil entre ellas la sentencia STC-690-2020 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

2.-ORDENAR a la parte demandante realice la notificación a la demandada en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, es decir, que si desea realizar dicho acto conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353), debe enviar, además de la demanda, sus anexos incluido el documento base de la ejecución, todo ello debidamente acreditado con prueba idónea y verificable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto. Pdf.25 exp. dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503a322ada209e4f4d5863712c2d9b4cdfb9c8606fee33a7daa992cd6eb9c3ac**
Documento generado en 31/05/2022 04:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>